



Asamblea Legislativa Plurinacional
Cámara de Senadores
Presidencia



La Paz, 04 de septiembre de 2026
CITE: PRES/SG N° 479/2025-2026

Señor
Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-



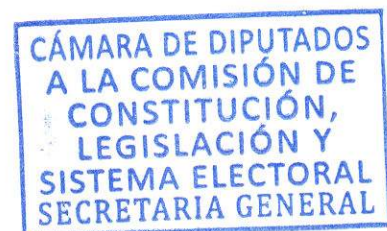
Ref.: Remisión de PL N° 259/2025-2026 C.S.

De mi consideración:

Para fines constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, me permito remitir a la Cámara de Diputados el Proyecto de Ley N° 259/2025-2026 C.S. **«QUE INSTITUYE EL 19 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA CONSTITUCIÓN»**, aprobado en la 166ª Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores.

Sin otro particular, saludo a usted con la mayor consideración.

Sen. Diego E. M. Ávila Navajas
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 069/2025-2026

LA CÁMARA DE SENADORES,

RESUELVE:

Aprobar la dispensación del trámite, conforme al Artículo 107 (Moción de Dispensación de Trámite y Voto de Urgencia) del Reglamento General de la Cámara de Senadores, para el tratamiento del Proyecto de Ley N° 259/2025-2026 C.S. **«QUE INSTITUYE EL 19 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA CONSTITUCIÓN».**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Diego E. M. Ávila Navajas
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Rosa Tatiana Añez Carrasco
TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY 259/2025-2026 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A:

**“LEY QUE INSTITUYE EL 19 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO
COMO DÍA DE LA CONSTITUCIÓN”**

ARTÍCULO ÚNICO. La presente ley, tiene por objeto instituir el 19 de noviembre de cada año como “Día Nacional de la Constitución Política del Estado” fecha destinada a promover el conocimiento, estudio, difusión, reflexión, valoración permanente de la Constitución Política del Estado y del proceso histórico constitucional boliviano.

En conmemoración de la promulgación de la primera Constitución de 1826, sin suspensión de actividades públicas ni privadas en todo el territorio del Estado boliviano.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. La organización y coordinación de los actos conmemorativos y protocolares vinculados al aniversario de la Primera Constitución estarán a cargo del Tribunal Constitucional Plurinacional. Debiendo, desarrollarse dichas actividades mediante mecanismos de coordinación y cooperación entre entidades públicas, instituciones académicas, organizaciones sociales y otros actores vinculados con la promoción constitucional, conforme al marco normativo vigente.

SEGUNDA. La implementación de la presente Ley no implicará asignación de recursos adicionales del Tesoro General de la Nación. Las actividades previstas serán desarrolladas con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades participantes, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Sen. Diego E. M. Ávila Navajas
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Rosa Tatiana Añez Carrasco
TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES